



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 SEP 2008

R. EX. N° 2399

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Austral de Chile, mediante C.I. SUBPESCA N° 4012 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 129/2008, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 129/2008, de fecha 3 de septiembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia que forman parte del Proyecto FIP N° 2007-44: "**Estudio de poblaciones fuente (profundas) y flujo de dispersión larvaria y reclutamiento de erizos de la XI Región (Fase I)**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 291 de 1987 y N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 398 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad Austral de Chile, R.U.T. N° 81.380.500-6, con domicilio postal en Independencia N° 641, Valdivia, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2007-44: "**Estudio de poblaciones fuente (profundas) y flujo de dispersión larvaria y reclutamiento de erizos de la XI Región (Fase I)**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar la distribución y abundancia de erizos **Loxechinus albus**, en un rango batimétrico de 0 a 100 metros de profundidad, y su potencial reproductivo en zonas de extracción de la zona contigua de la X y XI Región.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2008, en el área marítima de la X y XI Regiones, incluyendo la zona contigua, en un sector comprendido entre los 42° y 46° L.S. y los 72° y 75° LW, desde los 0 a 100 metros de profundidad.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente investigación, la peticionaria podrá extraer, con devolución, mediante buceo autónomo y rastra de cadena de barrido, según lo indicado por el Informe Técnico citado en Visto, 500 kilogramos del recurso erizo **Loxechinus albus**, de todo rango de tallas poblacional, para su muestreo en tierra. Los individuos capturados deberán ser devueltos vivos al mar una vez finalizadas las actividades de estudio.

Sin perjuicio de lo anterior, la peticionaria podrá extraer, sin devolución, y de la forma ya indicada, 500 kilogramos del recurso erizo *Loxechinus albus*, de todo el rango de tallas poblacional, los cuales se imputarán a la cuota de captura del recurso establecida mediante Decreto Exento N° 398 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Para efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa a la peticionaria del cumplimiento de las medidas de administración establecidas para la especie objeto del presente estudio, en conformidad con la normativa vigente, y en especial de la talla mínima de extracción establecida mediante Decreto Supremo N° 291 de 1987, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda, con a lo menos 24 horas de anticipación, los días programados para el muestreo, el personal asignado a la ejecución del muestreo, la localización geográfica específica del sitio de muestreo y extracción y la cantidad de recurso capturado por periodo de muestreo.

7.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe de los resultados de la pesca de investigación autorizada, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la misma.

8.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Carlos Molinet Flores, con domicilio en Los Pinos s/n, Balneario Pelluco, Puerto Montt.

9.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sea necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico citado en Visto, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la peticionaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo